



PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 230 -2024-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 05 de noviembre del 2024

## VISTO:

El Expediente Nº14968-24, que contiene el Informe Nº 168-2024-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 04 de noviembre del 2024, sobre la solicitud de la extensión del ejercicio de la carrera médica del profesional de la Salud M.C Santiago Guillermo CABRERA RAMOS; y

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público hasta los setenta y cinco años de edad por motivos del déficit de profesionales, según especialidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2021 se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31210, en la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deben seguir los profesionales de la salud médicos especialistas para la presentación de la solicitud; así como, de la entidad para realizar la aprobación o no de lo solicitado por los recurrentes;

Que, mediante Expediente del Visto que contiene la solicitud dirigida a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", del profesional M.C Santiago Guillermo Cabrera Ramos, con el cargo de Médico Especialista, nivel N-5, en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, quien solicita acogerse voluntariamente a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 31210, Ley que modifica el Art. 15 del Decreto Legislativo Nº 559 "Ley del Trabajo Médico", solicitando la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual presenta la documentación requerida en el Reglamento de la Ley consistente en: Copia del Título de Especialista y Certificados médicos que acreditan que el profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y Psiquiatría).

Que, con Memorando Nº1077-2024-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, hace de conocimiento a la jefa Departamento de Gineco Obstetricia respecto a la solicitud presentada por el M.C Santiago Guillermo Cabrera Ramos, que al cumplir el 70 años de edad, el 06 de diciembre de 2024, se acoge a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 31210 en relación a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica, requiriendo su opinión sobre la existencia de necesidad de atención especializada en el mencionado Departamento;

Que mediante Memorando Nº 455-DGO-HONADOMANI-SB-24 de fecha 23 de octubre del 2024, la Jefa del Departamento de Gineco Obstetricia manifiesta respecto al documento emitido por la Jefa del Servicio de Medicina Materno Fetal, en la que informa que actualmente se ha realizado la evaluación y se ha visto la necesidad de médicos asistenciales en el Departamento de Gineco Obstetricia, para cubrir las atenciones en todos los servicios, por lo que determina que por el momento es necesario seguir contando con los servicios del M.C Santiago Guillermo Cabrera Ramos, quien a partir de la aceptación de la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica realizará labores en todos los servicios que se requiera como Medicina Materno Fetal, Planificación Familiar, Gineco Obstetricia del Adolescente, Ginecología, etc.



Que, mediante proveído N° 1103-2024-OP-OEA-HONADOMANI-SB emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, que contiene el informe N° 168-2024-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, del Equipo de Administración del Recurso Humano de la citada Oficina, informa que habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley 31210, contando con la aprobación de su Jefatura y atendiendo a la necesidad de contar con profesionales médicos especialistas, teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes, lo que nos obliga a estar preparados para brindar una adecuada y oportuna atención a los pacientes de la institución, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutive que autorice la extensión del ejercicio de la carrera medica presentada por el profesional M.C Santiago Guillermo Cabrera Ramos;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, que delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud de emitir actos Resolutivos; la Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 028-2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Autorizar** la extensión del ejercicio de la carrera médica a solicitud voluntaria del profesional de la salud M.C **Santiago Guillermo Cabrera Ramos**, identificado con DNI N° 08799819, en el cargo de Médico Especialista nivel remunerativo N-5, a partir del 06 de diciembre del 2024 al 05 de diciembre del 2025, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El profesional mencionado en el Artículo precedente, si desea continuar con la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica por un año más, deberá presentar su solicitud adjuntando los certificados médicos requeridos en el Reglamento de la Ley que acredite que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental (certificados médicos actualizados de reumatología, cardiología, neurología, oftalmología y Psiquiatría).

**Artículo 3.- Disponer** a la oficina de Personal notifique la presente Resolución al interesado y a los estamentos administrativos correspondientes.

**Artículo 4º.- Encargar** al Área de Legajos del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor en mención.

**Artículo 5º.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

RDLMLR/ASL/RPAG/CAHCH/SGAM/HNDS  
O.E.A  
D.G  
Ofic. Estadística  
O.A.J  
Dpto. de Gineco Obstetricia  
Equipos de Personal  
Interesado  
Legajo  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Mc. Rocío De las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 31303 RNE: 14142

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SR. HECI...  
Reg. N°...  
NOV 2024